

QUILLOTA, 24 ENE. 2019

EXENTO N° 0935 /

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM.: 01450 / VISTOS:

- 1.- El contrato de trabajo Indefinido de fecha 16 de Enero de 2019, de MACARENA ANDREA VEGA CABEZAS;
- 2.- La Orden de Trabajo N°6, de Departamento de Administración Educación Municipal de Quillota;
- 3.- Certificado de disponibilidad Presupuestaria Nro.80 de fecha 22 de Enero de 2019;
- 4.- Certificado de Título Técnico de Nivel Medio en Atención de Párvulos del Funcionario (a);
- 5.- La resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

**DECRETO:**

PRIMERO:

CONTRATASE A:

NOMBRE	MACARENA ANDREA VEGA CABEZAS
R.U.T	[REDACTED]
NRO. DE HORAS	45 HORAS CRONOLÓGICAS SEMANALES
CARGO	ASISTENTE DE PÁRVULOS
TITULO O ESTUDIOS	TÉCNICO DE NIVEL MEDIO EN ATENCIÓN DE PÁRVULOS
ASUMIR EN	JARDIN INFANTIL SOL Y TIERRA
A CONTAR DESDE	01 DE FEBRERO DE 2019, HASTA INDEFINIDO.
EMPLEADOR	ILUSTRE MUNIICIPALIDAD DE QUILLOTA

**SEGUNDO: PAGUESE**, al trabajador un sueldo mensual de \$365.178.- (Trescientos sesenta y cinco mil ciento setenta y ocho pesos.-), por mes vencido, con cargo a la cuenta complementaria 214-05 Junji Jardín Infantil Sol y Tierra (DAEM), los cuales serán cancelados los dos primeros días del mes siguiente de prestado los servicios, se deducirán los descuentos correspondientes que establecen las leyes vigentes.

**TERCERO:** **ADOpte**, el Departamento de Administración de Educación Municipal, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta Resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REMÍTASE** este documento junto con los antecedentes correspondientes a la Contraloría Regional de Valparaíso, para su registro y posterior control.



**DIONISIO MANZO BARBOZA**  
ARQUITECTO  
SECRETARIO MUNICIPAL



**DR. LUIS MELLA GAJARDO**  
ALCALDE

LMG/DMB/JVS/LBS/csf.

Distribución:

1. Secretario Municipal
2. Finanzas DAEM
3. Área Gestión de Personas DAEM
4. Interesado(a)
5. Oficina Control
6. Archivo DAEM
7. Contraloría Regional de Valparaíso

## CONTRATO DE TRABAJO PLAZO INDEFINIDO

En Quillota, a **16 de Enero de 2019** entre la I. Municipalidad de Quillota, representada por su Alcalde DR. LUIS MELLA GAJARDO, Cédula de Identidad N°9.004.430-3, con domicilio legal calle Maipú N°330 de la comuna de Quillota, en adelante el EMPLEADOR por una parte y por la otra **MACARENA ANDREA VEGA CABEZAS, RUT.:** [REDACTED] **TÉCNICO DE NIVEL MEDIO EN ATENCIÓN DE PÁRVULOS**, domiciliada en [REDACTED] en adelante el trabajador se ha convenido el siguiente contrato de trabajo Indefinido a partir del 01 de Febrero de 2019.

**PRIMERO:** La I. Municipalidad de Quillota, contrata los servicios de **MACARENA ANDREA VEGA CABEZAS**, para prestar los servicios de **ASISTENTE DE PÁRVULOS** en Jardines Infantiles y salas cunas de administración municipal vía transferencia JUNJI.

Cumpliendo funciones de atención de niños y niñas de los diferentes niveles de atención que establece el Convenio Marco entre la I. Municipalidad de Quillota y la Junta Nacional de Jardines Infantiles JUNJI, para el funcionamiento adecuado del establecimiento.

Su dependencia será el Departamento de Administración de la Educación Municipal de Quillota, RUT N°61.930.600-7, perteneciente a la I. Municipalidad de Quillota.

El empleador, por necesidades de funcionamiento de los servicios educacionales parvularios que administra, en virtud del convenio referido, podrá destinar al profesional a otra dependencia educacional parvularia de la comuna, siempre que ello no irrogue perjuicios al trabajador y a calificar exclusivamente por el empleador.

**SEGUNDO:** La jornada de trabajo será de 45 horas cronológicas semanales distribuidas de Lunes a Viernes en horario entre las 8:00 y 19:00 Hrs., según necesidades del Jardín Infantil que se desempeñe.

**TERCERO:** El empleador se compromete a remunerar al trabajador un sueldo mensual de **\$365.178.- (Trescientos sesenta y cinco mil ciento setenta y ocho pesos.-)**, por mes vencido, con cargo a la cuenta complementaria **214-5 Junji Jardín Infantil Sol y Tierra (DAEM)**, los cuales serán cancelados los dos primeros días del mes siguiente de prestado los servicios, se deducirán los descuentos correspondientes que establecen las leyes vigentes.

Además, tendrá derecho a percibir viáticos y pasajes cuando deba cumplir funciones fuera de la comuna, debidamente ordenadas por escrito, con el V°B° del Director del Departamento de Educación Municipal. El viático a percibir será equivalente a aquel que tiene derecho un funcionario municipal asimilado a Grado 16° EM.

La remuneración del Trabajador será reajustada en la misma oportunidad y porcentaje en que se reajusten las remuneraciones del sector público.

El Trabajador tendrá derecho al pago de aguinaldo con ocasión de celebración de Fiestas Patrias y Navidad, en un valor que fije el Sr. Alcalde, siempre y cuando en la fecha respectiva exista disponibilidad presupuestaria y financiera.

**CUARTO:** El tiempo extraordinario se cancelará con el recargo legal y se pagarán conjuntamente con el respectivo sueldo, pero solamente a **requerimiento escrito** de parte del **Empleador**.

**QUINTO:** El desempeño de **MACARENA ANDREA VEGA CABEZAS**, será evaluado en los meses de Mayo y Octubre del año en curso, de acuerdo a los criterios establecidos en el reglamento Interno de Funcionamiento y Anexo de roles y Funciones.

**SEXTO:** El Trabajador que cuente con un periodo equivalente o superior a 12 meses continuos de trabajo con la Municipalidad de Quillota, tendrá derecho a un descanso remunerado anual de 15 días hábiles. Este descanso será otorgado previa autorización del Director del área o Encargo de la Unidad de Jardines Infantiles y salas Cunas Municipales VTF y en acuerdo a las necesidades de la institución.

**SEPTIMO:** El trabajador tendrá derecho a 6 días de permiso al año con goce de remuneraciones por motivos particulares, permisos que serán concedidos o denegados discrecionalmente por el Director del Departamento de Administración de la Educación Municipal de Quillota. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días.

El Trabajador tendrá derecho a ausentarse de sus labores en caso de fallecimiento de las siguientes personas:

- Fallecimiento de un hijo: Tendrá derecho a un permiso de siete días corridos.
- Fallecimiento del cónyuge: Tendrá derecho a un permiso de siete días corridos.
- Fallecimiento del padre o la madre del trabajador: Tendrá derecho a un permiso de tres días hábiles.

**OCTAVO:** El Trabajador tendrá derecho a capacitaciones cuando sea requerido por la Autoridad, previamente autorizada por el Director del Departamento de Administración de la Educación Municipal de Quillota.

**NOVENO:** El trabajador tendrá derecho a uniforme y/o ropa de trabajo según corresponda, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria y financiera. Cuando la naturaleza de las funciones asignadas lo ameriten se otorgará los implemento necesarios de protección personal y de seguridad.

**DECIMO:** Así mismo se considerará causal de despido inmediato cuando el trabajador incurra en acciones directas hacia los niños y niñas que atiende en el Jardín infantil y Sala cuna constitutivas de maltrato, negligencia u omisión, es decir, que signifique vulneración de los derechos de los niños y niñas que tiene bajo su cuidado, y en acuerdo a faltas consideradas en el Reglamento de funcionamiento y anexo de roles y funciones.

**DECIMO PRIMERO:** El Trabajador declara conocer y aceptar el reglamento interno que regula el funcionamiento y el anexo que hace referencia al cumplimiento de roles y funciones de los trabajadores de los Jardines Infantiles y Salas Cunas Municipales Vía Transferencia de fondos.

**DECIMO SEGUNDO:** Se deja constancia que **MACARENA ANDREA VEGA CABEZAS**, ingresó al servicio el día **15/03/2018**.-

**DECIMO TERCERO:** Este contrato se firma en tres ejemplares, uno de los cuales recibe el trabajador, en este acto a su entera satisfacción y que es fiel reflejo de la relación laboral suscrita por las parte.

**MACARENA VEGA CABEZAS**



**DR. LUIS MELLA GAJARDO**  
**ALCALDE**